

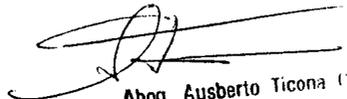
**CIRCULAR No. 215/2001**

La Paz, 31 de agosto de 2001

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 02-019-01 DE  
30-08-2001 SOBRE DECISIONES DE CARÁCTER  
OPERATIVO EN CASOS NO CONTEMPLADOS EN  
LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS POR EL  
DIRECTORIO DE LA ADUANA NACIONAL.

---

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-019-01 de 30-08-2001 sobre decisiones de carácter operativo en casos no contemplados en los procedimientos aprobados por el Directorio de la Aduana Nacional.



Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCION N° RD 02 - 019 - 01

La Paz, 30 AGO. 2001

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, establece que no existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Que el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, en el artículo 63, dispone que a los efectos del artículo 33 de la Ley 1178, si el servidor público previa, concurrente o inmediatamente tomada la decisión, hubiera enviado a su superior jerárquico, a los máximos ejecutivos de su entidad y a la autoridad que ejerce tuición sobre su entidad o institución, un informe escrito sustentando su decisión, éste servirá como principio de prueba para fines de control posterior, con fundamento que debe referirse a que la decisión fue adoptada procurando finalidades específicas, como ser:

- a) mayor beneficio o resguardo de los bienes de la entidad, considerando los riesgos propios de la operación;
- b) la solución o alternativa que a su juicio ofrece más posibilidades de resultados positivos netos bajo circunstancias imperantes y razonablemente previsibles;
- c) neutralizar los efectos de situaciones de fuerza mayor dentro de lo razonablemente posible.

Que en los casos no previstos en los procedimientos aduaneros aprobados por el Directorio de la Aduana Nacional, las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Subadministraciones de Aduana y la Unidad de Servicio a Operadores, deben asumir decisiones de carácter operativo, con el objeto de facilitar las operaciones de comercio exterior, asegurando el control aduanero, conforme a las normas de la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, faculta al Directorio de Aduana Nacional a dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.



**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

**POR TANTO:**

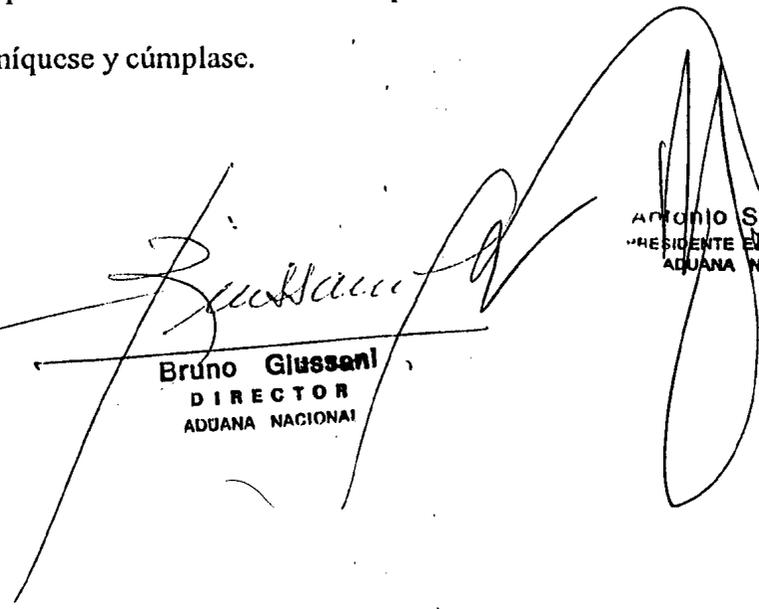
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

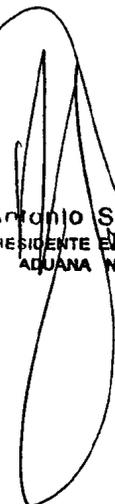
**RESUELVE:**

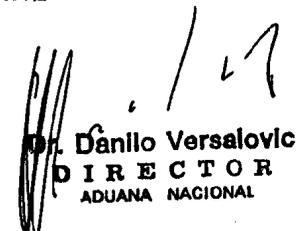
**UNICO.** Los Gerentes Nacionales, Gerentes Regionales, Administradores de Aduana, Subadministradores de Aduana y el Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores (USO), podrán generar y ejecutar procedimientos operativos, respaldados en la normativa aduanera vigente, con el objetivo de agilizar la toma de decisiones y no perjudicar las operaciones de comercio exterior, en los casos en que los mismos no se encuentren contemplados en los procedimientos aprobados por el Directorio de la Aduana Nacional, con sujeción al artículo 33 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 y al artículo 63 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de noviembre de 1992.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNNGC/PRL **B**  
29.08.01  
RD CATEGORÍA 02

  
**Bruno Glusani**  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

  
**ANTONIO SORUCO V.**  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.l.  
ADUANA NACIONAL

  
**Dr. Danilo Versalovic**  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL